

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.732.323, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, nombrado mediante Decreto 1084 del 15 de octubre de 2025, posesionado mediante acta del 22 de octubre de 2025, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **78.036.871**, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA**, identificado con NIT **800.096.746-1**, en su calidad de alcalde posesionado el 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Circuito de Ciénaga De Oro - Córdoba, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al **convenio interadministrativo No. 683 FIP DE 2025**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

- I.** El 07 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. **683-FIP-2025** con el MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO (CÓRDOBA) con el fin de brindar asistencia técnica y financiera para el desarrollo de infraestructura social, orientada a promover la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, así como la reconciliación y la paz, con enfoque étnico y territorial de acuerdo con el proyecto establecido en el anexo 1."
- II.** Que, el plazo inicial de ejecución de convenio fue hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- III.** Que, el valor del convenio inicialmente fue hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.559.568.571)**, cofinanciado de la siguiente manera: por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000), y por parte de PROSPERIDAD SOCIAL es de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.559.568.571).
- IV.** Que, mediante **Otrosí 1** del 31 de diciembre de 2025, del Convenio Interadministrativo No. 683 FIP de 2025, se modificaron las cláusulas 3) Obligaciones de las partes, 6) Forma de desembolso de los recursos, 7) Constitución de encargo fiduciario o fiducia pública: y 9) De los comités.
- V.** Que, mediante **otrosí No. 2**, suscrito el 27 de marzo de 2026, del Convenio Interadministrativo No. 683 FIP de 2025, se modificó la obligación número 4 del subnumeral 3.2 "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO" de la cláusula 3) Obligaciones de las partes del Convenio Interadministrativo No. 683 FIP de 2025, en lo relacionado con el término para la maduración del (los) proyecto(s) en Fase III y el plazo adicional otorgado para tal efecto
- VI.** Que, mediante memorando **M-2026-10114-036565** del 30 de julio de 2026 y el alcance memorando **M-2026-10114-037983** del 05 de agosto del 2026, el supervisor del convenio solicitó al Ordenador del Gasto y a la Oficina de Contratación, realizar la modificación del **convenio interadministrativo No. 683 FIP DE 2025**, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y



Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.

en el informe de supervisión del 17 de julio de 2026, los cuales hacen parte integral del presente documento.

(...)

A la fecha el municipio de Ciénaga de Oro ha cumplido a cabalidad con la etapa de estudios, diseños, presupuestos, cronogramas, permisos, licencias y demás documentos requeridos garantizando la Fase III del (los) proyecto (s) del Anexo 1, según ficha de maduración del proyecto debidamente firmada por los profesionales competentes de Prosperidad Social, misma que se adjunta al memorando. Durante la etapa de maduración del proyecto en el componente presupuestal, se hizo necesaria la actualización económica aplicada para la vigencia 2026 atendiendo la actualización de los componentes de mano de obra, inflación, materiales y equipos y gastos administrativos del AIU sin modificación del alcance técnico.

En consecuencia, el presupuesto oficial asciende a la suma de: \$5.352.981.387. Lo anterior representa un incremento absoluto de \$793.412.816, equivalente al 17,40%. Este ajuste obedece a la actualización de los componentes de mano de obra (perfiles especializados, SMLMV 2026), inflación, materiales y equipos (ICCE DANE 3,61%) y gastos de administración del AIU.

La actualización del presupuesto oficial 2026 del proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE VIDA UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA se realizó mediante:

Ajuste del componente de mano de obra conforme al SMLMV 2026 e incorporación de perfiles especializados con vinculación externa al municipio, debidamente soportados en verificación técnica de disponibilidad local.

- Aplicación de la variación anual del 3,61% para materiales y maquinaria.*
- Actualización del componente de administración del AIU conforme a las condiciones reales de operación, logística y legalización del proyecto*
- Corrección técnica del AIU mediante la eliminación del ReteICA como costo directo del contrato.*

Por lo tanto, el nuevo valor total del proyecto para la vigencia 2026 asciende a: CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.352.981.387).

El 17 de julio de 2026, el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba) radicó ante la supervisión del convenio oficio con asunto: "Solicitud de modificación Convenio No 683-FIP-2025 – Adición de Recursos proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO.", donde señala: "(...) como consecuencia de los requerimientos técnicos y cumplimientos normativos, exigidos por Prosperidad Social, al igual que la actualización de precios por el cambio de vigencia de 2025 que fue la firma del convenio a 2026, en la cual se aprobaron los estudios y diseños, se obtuvo un nuevo presupuesto con una diferencia por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$793.412.816), valor que será asumido por el municipio de Ciénaga de Oro, mediante CDP No 06260697, y que él mismo debe ser incorporado al valor general del Convenio No 683-FIP-2025."

II. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN:

En consideración a lo anterior, como supervisora del Convenio No. 683 FIP 2025, de manera respetuosa me permito solicitar muy respetuosamente la modificación de la Cláusula 4 - Valor del Convenio atendiendo la solicitud elevada por el municipio el pasado



Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.

17 de julio de 2026 de adición de recursos por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$793.412.816) respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 06260697.

Así las cosas, el valor total del convenio sería hasta la suma de: CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.352.981.387).

En consonancia con la modificación de la Cláusula 4 Valor, es necesario modificar el numeral 2, mismo que establece el aporte de la entidad territorial así: "(...) LA ENTIDAD TERRITORIAL, efectuará un aporte hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000), para la financiación del componente de ejecución e interventoría del componente de ejecución del proyecto del anexo 1 del convenio, los cuales se distribuirán, así:

a. Ejecución: hasta por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$585.493.766)

b. Interventoría: hasta por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$414.506.234).

La ENTIDAD TERRITORIAL aportará los Estudios y Diseños para la ejecución del proyecto en referencia como aporte en especie al Convenio Interadministrativo." Teniendo en cuenta lo anterior, y que el valor del convenio será modificado con la adición que se pretende legalizar, se hace necesario modificar la Clausula 4 del convenio: Valor, quedando así: Cláusula 4) Valor, en su numeral 2 - LA ENTIDAD TERRITORIAL, efectuará un aporte hasta por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES.

La ENTIDAD TERRITORIAL aportará los Estudios y Diseños para la ejecución del proyecto en referencia como aporte en especie al Convenio Interadministrativo.

En consonancia se solicita modificar la Clausula 5) Imputaciones Presupuestales en lo correspondiente al numeral 6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORDOBA, la cual en su literalidad señala:

"6.2 IMPUTACION PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORDOBA

Para la vigencia 2025, por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000).

Para respaldar el compromiso asumido con este convenio, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 06250647 del 12 de junio de 2025, Rubro: C-16-4104-013 CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DIA PARA EL ADULTO MAYOR CONSTRUIDOS – CONSTRUCCION DE CENTRO DE ADULTO MAYOR."

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el valor del convenio será modificado con la adición que se pretende legalizar, se hace necesario modificar la Clausula 6 sub numeral 6.2. Imputaciones Presupuestales, quedando así: Para la vigencia 2025, por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000). Para respaldar el compromiso asumido con este convenio, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 06250647 del 12 de junio de 2025, Rubro: C-16-4104-013 CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DIA PARA EL ADULTO MAYOR CONSTRUIDOS – CONSTRUCCION DE CENTRO DE ADULTO MAYOR.



Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.

Para la vigencia 2026, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$793.412.816), para respaldar el compromiso asumido, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06260697 de fecha 09 de junio de 2026. Rubro: C16-4104-013-01.

Igualmente, se solicita modificar el párrafo tercero de la Cláusula 6) Forma de desembolso de los recursos, el cual señala: "LA ENTIDAD TERRITORIAL, realizará un único desembolso por el valor total de los recursos en dinero aportados, el cual será hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000), para la financiación del componente de obra e interventoría, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

"Conforme lo expuesto, este párrafo quedará así:

LA ENTIDAD TERRITORIAL, realizará un único desembolso por el valor total de los recursos en dinero aportados, el cual será hasta por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$1.793.412.816), para la financiación del componente de obra e interventoría, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Adicionalmente se solicita modificar la cláusula sexta forma de desembolso de los recursos con el fin de modular los términos del requisito establecido en el numeral segundo, así:

"2. Presentación del cronograma de ejecución del proyecto por la entidad territorial el cual deberá contar con el aval del contratista de obra e interventoría."

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se han iniciado los trámites administrativos para dar inicio a los procesos de selección a cargo del municipio de Cienega de oro de conformidad con las obligaciones que se desprenden del convenio interadministrativo 683-FIP-2025.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: "(...) los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, los convenios interadministrativos constituyen acuerdos de naturaleza asociativa regidos por la autonomía de la voluntad de las entidades públicas, lo que implica que sus estipulaciones pueden ser definidas y modificadas de común acuerdo, siempre que se respeten los principios de la función administrativa y se garantice el cumplimiento de los fines estatales.

La tarea de la Administración en la contratación estatal es velar por la protección del interés público implícito en los contratos estatales, el Consejo de Estado ha señalado que las herramientas jurídicas que decida utilizar el Estado para cumplir este fin deberán ser legítimas y estar plenamente justificadas. Es decir, es indispensable que la modificación



Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.

del contrato obedezca a una causa valida y justificada, para que así no se constituya o convierta en un mecanismo para encubrir el incumplimiento de cualquiera de las partes o corregir los efectos del incumplimiento.

Igualmente, conviene señalar que el Manual de Contratación y Supervisión vigente de Prosperidad Social en relación con las modificaciones contractuales numeral 3.6.3. precisa que durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan la adecuada y correcta ejecución y cumplimiento, por lo que el contrato puede ser modificado cuando tanto el contratista como el supervisor soliciten la modificación, fundamentada en razones técnicas, sociales, financieras o de cualquier otra índole que hacen necesaria la modificación, así como las consecuencias que la misma tendría frente a la ecuación económica del contrato y su plazo de ejecución si fuere el caso.

Prevé igualmente el literal a. Adición del precitado numeral 3.6.3. que esta modificación se realiza al valor del contrato, la cual procede cuando en el desarrollo de este, surge la necesidad de incluir recursos económicos que resultan esenciales y necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado, cuando están cuenten con la disponibilidad presupuestal previa y suficiente, requiriendo además para su perfeccionamiento la ampliación de las garantías correspondientes.

Para el caso en concreto, se sugiere la adición al valor del contrato de conformidad con la necesidad de incluir recursos esenciales y necesarios aportados por el Ente Territorial para cubrir la ejecución e interventoría por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$793.412.816), situación prevista en el Manual de Contratación y Supervisión vigente.

Así las cosas, se concluye que es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral o consensual, soliciten la modificación contractual tendiente a: i) adicionar los recursos aportados por el municipio de Ciénaga de Oro por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$793.412.816) respaldados con el CDP 067260697, ii) modificar las cláusulas 4) Valor, 5) Imputaciones Presupuestales y 6) Forma de Desembolso de los recursos; todo ello con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

IV. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta las funciones y atribuciones establecidas en la normatividad vigente en consonancia con el numeral 4.2.1. del Manual de Supervisión y Contratación de Prosperidad Social, entre las cuales se tienen: velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato y/o convenio y velar por el logro de las metas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz, esta supervisión teniendo como soporte el documento de justificación técnica de actualización del presupuesto presentada por la entidad territorial y avalada por profesional de presupuesto del equipo de validación durante la etapa de maduración del proyecto en fase III, y teniendo en cuenta a su vez, la solicitud presentada por la Entidad Territorial (documentos que se anexan a la presente solicitud), considera viable la modificación de la Cláusula 4 VALOR del convenio, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En consideración a lo anterior, la Cláusula 4 Valor del Convenio Interadministrativo No. 683 FIP 2025, quedaría así:

El valor del convenio está compuesto por los recursos financieros que aportan las PARTES, el cual será hasta por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.352.981.387), siendo el valor del costo directo de obra de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS IL



Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.

SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$4.866.346.715) y el valor de la interventoría CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$486.634.672), incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, los aportes están distribuidos, así:

1. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, efectuará un aporte hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.559.568.571), para la financiación del componente de ejecución del proyecto del anexo 1 del convenio.
2. LA ENTIDAD TERRITORIAL, efectuará un aporte hasta por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.793.41816), para la financiación del componente de ejecución de obra e interventoría del proyecto, los cuales se distribuirán, así:
 - a. Ejecución: hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.306.778.144).
 - b. Interventoría: hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$486.634.672).

La ENTIDAD TERRITORIAL aportará los Estudios y Diseños para la ejecución del proyecto en referencia como aporte en especie al Convenio Interadministrativo

La Cláusula 5) Imputaciones Presupuestales, quedará así:

El valor del presente convenio interadministrativo estará respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

6.1 IMPUTACION PRESUPUESTAL – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP

Para la vigencia 2025, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.559.568.571), para respaldar el compromiso asumido con este convenio, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21525 del 2025-11-06, rubro: C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

6.2 IMPUTACION PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORDOBA

Para la vigencia 2025, por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000). Para respaldar el compromiso asumido con este convenio, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 06250647 del 12 de junio de 2025, Rubro: C-16-4104-013 CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DIA PARA EL ADULTO MAYOR CONSTRUIDOS – CONSTRUCCION DE CENTRO DE ADULTO MAYOR.

Para la vigencia 2026, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$793.412.816), para respaldar el compromiso asumido, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06260697 del 9 de junio de 2026 – Rubro: C-16-4104-



Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.

013.01.

El párrafo tercero de la cláusula 6) Forma de desembolso de los recursos, quedará así:

LA ENTIDAD TERRITORIAL, realizará un único desembolso por el valor total de los recursos en dinero aportados, el cual será hasta por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$1.793.412.816), para la financiación del componente de obra e interventoría, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

La cláusula 6) Forma de desembolso de los recursos:

Los recursos antes indicados serán desembolsados al esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) una vez suscrito el convenio, contratada la fiducia por el municipio y cumplidos los requisitos de ejecución y dado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Aprobación de garantías por parte de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP.*
- 2. Presentación del cronograma de ejecución del proyecto por la ENTIDAD TERRITORIAL, con visto bueno de la supervisión.*
- 3. La no objeción por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP al manual operativo o procedimiento para pagos del ESQUEMA FIDUCIARIO.*
- 4. En el esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) a contratar por la ENTIDAD TERRITORIAL se mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje.*
- 5. Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio.*
- 6. El Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP podrá solicitar a la fiduciaria contratada por la ENTIDAD TERRITORIAL, en cualquier momento los estados de cuenta.*
- 7. Si a juicio del Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente convenio, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP podrá exigir a la fiduciaria contratada por la ENTIDAD TERRITORIAL, su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.*
- 8. Acreditar que el proyecto concluyó la etapa de pre-construcción y que el mismo se encuentra en Fase III de maduración con el aval de Prosperidad Social.*

Según alcance memorando M-2026-10114-037983 del 05 de agosto del 2026, la supervisión indica que:

El Convenio Interadministrativo No. 683 FIP 2025 prevé en la cláusula 6) forma de desembolso de los aportes serían desembolsados al esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) que constituya la Entidad Territorial, previa suscripción del acta de inicio del convenio.

En cumplimiento la entidad territorial adelantó el proceso de selección público y suscribió con Aval Fiduciaria S.A. FIDUAVAL, el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. 326 el 19 de marzo de 2026, suscribiendo en la misma fecha el acta de inicio correspondiente, se adjuntan los soportes.

De otra parte, la supervisión del Convenio solicitó la constitución de reserva mediante memorandos No. M-2025-4301-069462 y M-2025-4301-069803 del 19 y 22 de diciembre de 2025 respectivamente.



Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.

En relación con los aportes del Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba, el municipio allegó el Certificado de Disponibilidad No. 0620012 del 5 de enero de 2026, con concepto: "Recursos al convenio 683 FIP 2025 suscrito entre el municipio de Ciénaga de Oro y Prosperidad Social, cuyo objeto es:" Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO (CÓRDOBA) con el fin de brindar asistencia técnica y financiera para el desarrollo de infraestructura social, orientada a promover la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, así como la reconciliación y la paz, con enfoque étnico y territorial."

Conforme lo expuesto y a manera de conclusión, a la fecha no se ha realizado ningún desembolso al encargo de fiducia constituido por la entidad territorial con Aval Fiduciaria S.A., y los aportes de las partes se encuentran debidamente respaldados, así

- *Prosperidad Social con el CDP 21525 y RP 118925 que respalda la constitución de reserva por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.559.568.571).*
- *El Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba para la vigencia 2026 certificado de disponibilidad presupuestal No. 06260012 del 5 de enero de 2026, Rubro: C-16- 4104-013 CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR CONSTRUIDOS – CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ADULTO MAYOR, por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000).*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06260697 del 9 de junio de 2026 – Rubro: C-16-4104-013.01, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$793.412.816).*

VII. Que la presente adición no requiere de la aprobación por parte del comité de contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, por cuanto los recursos son de la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ADICIÓN: Adicionar al valor del convenio la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$793.412.816)**, para respaldar el compromiso asumido por la **ENTIDAD TERRITORIAL** la cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06260697 del 9 de junio de 2026 – Rubro: C-16-4104-013.01.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: Como consecuencia de lo anterior se debe modificar la cláusula 4) denominada «Valor del convenio» del convenio interadministrativo No. 683 FIP 2025, la cual quedará así:

"4) Valor del convenio:

*El valor del convenio está compuesto por los recursos financieros que aportan las PARTES, el cual será hasta por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.352.981.387)**, siendo el valor del costo directo de obra de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$4.866.346.715)** y el valor de la*



Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CÓRDOBA.

interventoría **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$486.634.672)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, los aportes están distribuidos, así:

1. **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, efectuará un aporte hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.559.568.571)**, para la financiación del componente de ejecución del proyecto del anexo 1 del convenio.
2. **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, efectuará un aporte hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.793.412.816)**, para la financiación del componente de ejecución de obra e interventoría del proyecto, los cuales se distribuirán, así:
 - a. **Ejecución:** hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.306.778.144)**.
 - b. **Interventoría:** hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$486.634.672)**.

La **ENTIDAD TERRITORIAL** aportará los Estudios y Diseños para la ejecución del proyecto en referencia como aporte en especie al Convenio Interadministrativo.”

TERCERA. – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 5) denominada «**Imputaciones presupuestales**» del convenio interadministrativo No. **683 FIP 2025**, la cual quedara así:

"5) Imputaciones presupuestales: El valor del presente convenio interadministrativo estará respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

5.1. IMPUTACION PRESUPUESTAL – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP

Por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.559.568.571)**, para respaldar el compromiso asumido con este convenio, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21525 del 2025-11-06, rubro: C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

5.2. IMPUTACION PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORDOBA

Por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.793.412.816)**, de los cuales se encuentran desagregados así: **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0620012 del 5 de enero de 2026, Rubro: C-16-4104-013 CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DIA PARA EL ADULTO MAYOR CONSTRUIDOS – CONSTRUCCION DE CENTRO DE ADULTO MAYOR., y la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$793.412.816)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06260697 del 9 de junio de 2026 – Rubro: C-16-4104-013 CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE



Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.

DIA PARA EL ADULTO MAYOR CONSTRUIDOS – CONSTRUCCION DE CENTRO DE ADULTO MAYOR.”

CUARTA. - MODIFICACIÓN: Modificar el párrafo tercero y el numeral 2 de los requisitos de desembolso de la cláusula 6) denominada «**Forma de desembolso**» del convenio interadministrativo No. **683 FIP 2025**, la cual quedara así:

6) Forma de desembolso de los recursos

*Los aportes serán desembolsados al esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) que constituya la **ENTIDAD TERRITORIAL** por parte de las PARTES, previa suscripción del acta de inicio de ejecución del convenio, de la siguiente manera:*

PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, realizará un único desembolso por el valor total de los recursos en dinero aportados por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.559.568.571)**, para la financiación del componente de obra, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, durante la vigencia 2025.

LA ENTIDAD TERRITORIAL, realizará un único desembolso por el valor total de los recursos en dinero aportados, el cual será hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$1.793.412.816)**, para la financiación del componente de obra e interventoría, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los recursos antes indicados serán desembolsados al esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) una vez suscrito el convenio, contratada la fiducia por el municipio y cumplidos los requisitos de ejecución y dado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aprobación de garantías por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**.
2. Presentación del cronograma de ejecución del proyecto por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, con visto bueno de la supervisión.
3. La no objeción por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** al manual operativo o procedimiento para pagos del ESQUEMA FIDUCIARIO.
4. En el esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) a contratar por la **ENTIDAD TERRITORIAL** se mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje.
5. Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio.
6. El Supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá solicitar a la fiduciaria contratada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en cualquier momento los estados de cuenta.
7. Si a juicio del Supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente convenio, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá exigir a la fiduciaria contratada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.
Acreditar que el proyecto concluyó la etapa de pre-construcción y que el mismo se encuentra en Fase III de maduración con el aval de Prosperidad Social.

(...)”

QUINTA. – GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**,



Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 683 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.

deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en el convenio, y presentarla al supervisor, para que la remita a la Oficina de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

La **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

SEXTA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

SÉPTIMA- VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Avilés- Jefe Oficina de Contratación.

Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador del GIT Gestión Contractual

Revisó: Edwin Alexander González Salinas – abogado contratista Oficina de Contratación.

Elaboró: Laila Iguarán Hernández– abogada contratista Oficina de Contratación.